
HF RENTA FIJA ESTRATEGICA

HF RENTA FIJA ESTRATEGICA

Addenda a Cláusulas Particulares

PRIMERO: Se sustituyen los puntos 1, 3 y 4 del CAPÍTULO 7 (CLAUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPITULO 7 DE LAS CLAUSULAS GENERALES "HONORARIOS Y GASTOS A CARGO DEL FONDO. COMISIONES DE SUSCRIPCION Y RESCATE) por los puntos 1, 3 y 4, respectivamente, que se transcriben a continuación:

1. **HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR:** el límite anual máximo referido por el Capítulo 7, Sección 1 de las CLAUSULAS GENERALES es del 4,00% respecto de las Clases "G" y "G\$", 3,00% respecto de las Clases "I" e "I\$" y 2,00% respecto de las Clases "C" y "C\$". Los honorarios se devengarán diariamente y serán percibidos en forma mensual.
3. **HONORARIOS DEL CUSTODIO:** el límite anual máximo referido por el Capítulo 7, Sección 4 de las CLAUSULAS GENERALES es el 4,00 % respecto de las Clases "G" y "G\$", el 3,00 % respecto de las Clases "I" e "I\$" y 2,00% respecto de las Clases "C" y "C\$". Los honorarios se devengarán diariamente y serán percibidos en forma mensual. A los porcentajes enunciados se le debe adicionar el IVA correspondiente.
4. **TOPE ANUAL:** el límite anual máximo referido por el Capítulo 7, Sección 5 de las CLAUSULAS GENERALES será, incluyendo el IVA, para las Clases de cuotapartes "G" y "G\$" hasta el 9,50%, para las Clases de cuotapartes "I" e "I\$" hasta el 7,50% y para las Clases de cuotapartes "C" y "C\$" hasta el 5,50%.

SEGUNDO: Se sustituyen los puntos 1 y 8 del CAPÍTULO 13 (CLAUSULAS PARTICULARES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPITULOS ANTERIORES) por los puntos 1 y 8, respectivamente, que se transcriben a continuación:

1. **CLASES DE CUOTAPARTES:** El Fondo emitirá seis clases de cuotapartes.

Las Clases de cuotapartes se denominarán:

Clase G: Denominada en Dólares Estadounidenses. En esta clase podrán invertir las personas humanas sin limitación alguna.

Clase I: Denominada en Dólares Estadounidenses. En esta clase podrán invertir las personas jurídicas sin limitación alguna.

Clase C: Denominada en Dólares Estadounidenses. En esta clase podrán invertir:

- Compañías de Seguros.
- La Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).
- Aseguradoras de Riesgo del Trabajo (ART).
- Otras Personas Jurídicas que al momento de la suscripción de cuotapartes efectúen una inversión y/o completen una tenencia de su inversión en el fondo, al momento de efectuar dicha operación, igual o superior a los US\$ 10.000.000.- (Dólares Estadounidenses diez millones).

Clase G\$: Denominada en Pesos Argentinos. En esta clase podrán invertir las personas humanas sin limitación alguna.

HF RENTA FIJA ESTRATEGICA

Clase I\$: Denominada en Pesos Argentinos. En esta clase podrán invertir las personas jurídicas sin limitación alguna.

Clase C\$: Denominada en Pesos Argentinos. En esta clase podrán invertir:

- Compañías de Seguros.
- La Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).
- Aseguradoras de Riesgo del Trabajo (ART).
- Otras personas jurídicas que al momento de la suscripción de cuotas partes efectúen una inversión y/o completen una tenencia de su inversión en el FONDO, al momento de efectuar dicha operación, igual o superior a los \$200.000.000 (Pesos Argentinos doscientos millones).

En el supuesto que CUOTAPARTISTAS de la Clase I procedan a completar, exclusivamente mediante operación de suscripción, una tenencia de su inversión en el FONDO igual o superior a los USD10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), podrán peticionar a los órganos del FONDO que procedan a transferir las cuotas partes de la Clase I a la Clase C.

Asimismo, en el supuesto de personas jurídicas con tenencia de cuotas partes de la Clase C que procedan a reducir su tenencia en el FONDO, exclusivamente como consecuencia de operación de rescate, por debajo del límite establecido para personas jurídicas en dicha clase, al momento de efectuar dicha operación, los órganos del FONDO podrán proceder a transferir las cuotas partes de la Clase C a la Clase I.

En el supuesto de CUOTAPARTISTAS personas jurídicas de la Clase "I\$", que procedan a completar, exclusivamente mediante operación de suscripción, una tenencia de su inversión en el FONDO igual o superior a los \$200.000.000 (Pesos Argentinos doscientos millones), al momento de efectuar dicha operación, los órganos del FONDO podrán proceder a transferir las cuotas partes de la Clase "I\$" a la Clase "C\$".

Asimismo, en el supuesto de personas jurídicas con tenencia de cuotas partes de la Clase "I\$" que procedan a reducir su tenencia en el FONDO, exclusivamente como consecuencia de operación de rescate, por debajo del límite establecido para dicha clase, al momento de efectuar dicha operación, los órganos del FONDO podrán proceder a transferir las cuotas partes de la Clase "C\$" a la Clase "I\$".

El valor de las cuotas partes será determinado y expresado en la moneda del FONDO todos los días hábiles al cierre de las operaciones.

Las clases "G", "I", "C", "G\$", "I\$" y "C\$" reconocerán diferentes alícuotas con respecto al pago de los honorarios que deba efectuar cada clase conforme lo previsto por el capítulo 7 de estas cláusulas particulares, al imputarse dichos conceptos al haber del FONDO.

Las clases "G", "I", "C", "G\$", "I\$" y "C\$" tendrán una comisión de rescate/egreso conforme lo expuesto en el capítulo 7 sección 6. Asimismo, quedará a criterio del ADMINISTRADOR la reducción o supresión, en función de la situación de mercado, de dicha comisión de egreso.

- 8. FORMA DE PAGO DE RESCATES:** El pago de los rescates, parciales o totales, se abonará en la moneda y en la jurisdicción en que fue hecha la suscripción. Si la moneda de suscripción no fuere la moneda de curso legal en la República Argentina, y existieran al momento del pago del rescate disposiciones normativas imperativas que impidieren el libre acceso al mercado de divisas, los rescates podrán abonarse en una moneda distinta a la de la suscripción.

TERCERO: La presente es una addenda al Reglamento de Gestión del Fondo HF RENTA FIJA ESTRATÉGICA, y debe leerse en conjunto con el mismo. Todo lo que no sea expresamente

HF RENTA FIJA ESTRATEGICA

modificado por la presente addenda al Reglamento de Gestión mantiene su plena validez en sus términos originales.

Diego Daniel Sauro
Apoderado
HSBC Bank Argentina S.A.

José M. Arroyo
Apoderado
HSBC Administradora de Inversiones S.A.
Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión